

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Paterna

2025/02211 *Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la convocatoria de subvenciones destinadas al bono comercio 2025. Identificador BDNS: 815948.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/815948>.

Primero.- Beneficiarios/as.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias de la subvención las personas físicas que adquieran los Bonos por los medios y cauces establecidos en la presente convocatoria.

Segundo.- Requisitos.

- Las personas beneficiarias deberán estar empadronadas en el municipio de Paterna en el momento de la adquisición del Bono.

- Ser español/a o extranjero con residencia legal en España. Los extranjeros que residan en Paterna podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derecho y Libertades de los Extranjeros en España, y los requisitos establecidos en la presente norma.

- No estar incursa/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, requeridas para tener la condición beneficiario/a de la subvención.

Las personas beneficiarias utilizarán sus Bonos para la adquisición física de bienes y servicios en los establecimientos minoristas abiertos al público y situados en el municipio de Paterna que se adhieran a la convocatoria.

Tercero.- Objeto.

La presente convocatoria "Bono Comercio Paterna" tiene un doble objetivo, por un lado la regulación de una ayuda económica a las familias paterneras fomentando el gasto en el Municipio y por otro, el fortalecimiento del tejido comercial y la reactivación de la economía local, fomentando la dinamización de la actividad comercial, de servicios y de hostelería de aquellos establecimientos con local abierto al público; formalizándose a través de tarjetas electrónicas prepago cargadas con la cuantía que se subvenciona, de modo que el ciudadano abona una parte y el Ayuntamiento a través de la tarjeta prepago otra, con el objetivo de que se consuman en los comercios y servicios asociados a la campaña de bono comercio.



Las ayudas tendrán el carácter de subvención y se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto.- Bases reguladoras.

La Ordenanza específica de las bases reguladoras ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 19 de fecha 26 de enero de 2024; posteriormente en sesión plenaria celebrada el 27 de junio de 2024 se aprueba la modificación de la Ordenanza específica para la concesión de subvención para la promoción del comercio local, Bono Comercio, acuerdo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 134 de fecha 12 de julio de 2024 y la modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 182 el 19 de febrero de 2024 y en la web municipal:

www.paterna.es <https://sede.paterna.es/opensiac/action/catalogos>.

Quinto.- Cuantía.

La cuantía individual máxima de ayuda, de pago único, será de 25 euros para cada solicitante que cumpla con los requisitos.

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 4310-48000 de los presupuestos del Ayuntamiento de Paterna para el ejercicio 2025, con un crédito máximo de 50.000,00 €.

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Los bonos se adquirirán a través del orden establecido en la cita y en todo caso entre el 12 de junio y el 15 de julio de 2025 o cuando se agoten los bonos.

En esta convocatoria se pondrán en circulación 2.000 bonos con un valor nominal de 50 €, siendo la aportación del ciudadano de 25 € y la aportación del Ayuntamiento los restantes 25 €.

Los Bonos podrán ser adquiridos, por cualquier ciudadano/a mayor de edad empadronado/a en el municipio de Paterna, a través de la página web. El acceso a los bonos se determinará por orden de petición o solicitud de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- A partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria se podrá hacer reserva de cita con día y hora en cualquiera de los registros municipales habilitados al efecto.

- El día de la cita se hará efectivo (mediante tarjeta bancaria) el ingreso de 25 € por el solicitante y la adquisición inmediata de la tarjeta Bono Comercio Paterna.

- Únicamente se podrá adquirir un bono por persona con un valor nominal por bono de 50 €.

- Para completar el proceso se deberán introducir los siguientes datos personales:



- * Nombre y Apellidos.
- * DNI.
- * Teléfono móvil.
- * Dirección postal.
- * Correo electrónico.
- * Aceptación de las Bases reguladoras para la adquisición de los Bonos y aceptación de las cláusulas legales y de protección de datos.
- * Declaración responsable en los términos establecidos en las leyes 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones sobre obligaciones de comunicación responsable que debe realizar el beneficiario.

Séptimo.- Procedimiento regulador de las ayudas.

Las tarjetas se activarán todas al mismo tiempo una vez agotada la cantidad total de bonos que para la presente convocatoria es de 2.000 y tendrán una validez de 2 meses desde su activación. El plazo de utilización de los Bonos en los establecimientos adheridos será desde el 1 de agosto al 30 de septiembre de 2025.

Los plazos indicados se podrán modificar por cuestiones de organización, comunicándose en la web las fechas efectivas de realización de la campaña.

- Los bonos serán canjeables en compras, iguales o superiores a la cantidad fijada, en los establecimientos adheridos a la campaña Bono Comercio Paterna.

- El/la usuario/a presentará el BONO en el momento del pago. Para su canje el establecimiento pasará el bono en formato de tarjeta bancaria prepago por la banda magnética del datáfono.

- Si el importe de la compra en el establecimiento excediera del importe del bono adquirido, el/la ciudadano/a deberá abonar el exceso mediante cualquier método de pago admitido en el establecimiento. La utilización del bono será compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento comercial para el producto que se desea adquirir.

Los productos que se adquieran a través del Bono podrán ser cambiados, si el establecimiento lo autoriza, por un producto de precio igual o superior (abonando la diferencia el/la cliente/a), pero en ningún caso se podrá solicitar la devolución del dinero. Por ello, el establecimiento deberá mostrar en lugar visible y accesible para el público, las condiciones de compra del Bono al Comercio Paterna.

Los bonos consumidos en hostelería no podrán aplicarse para la adquisición y/o el consumo de alcohol.

Octavo.- Procedimiento de gestión de las ayudas.

El Servicio de información y atención ciudadana (SIAC) del ayuntamiento de Paterna comprobará el empadronamiento del/de la solicitante.

La ocultación o falsedad de los datos que deben figurar en la solicitud o en la declaración responsable, que afecten a los requisitos previstos en el artículo tercero de la Ordenanza, podrá ser considerada causa suficiente para denegar la participación en el programa de la persona interesada.

El Área de Promoción Socio-económica realizará:

- Evaluación técnica en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario/a de las ayudas.

- Elaboración de la relación de personas propuestas para ser beneficiarias, tipo de ayuda concedida, incluyendo la cuantificación del importe de la ayuda a conceder, así como de los solicitantes excluidos y los motivos de dicha exclusión.

La Resolución corresponderá al Teniente de Alcalde que tenga conferida la delegación en materia de comercio para resolver la concesión de estas ayudas.

Las ayudas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios en sede electrónica del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de validez de las tarjetas, si se constata que hay tarjetas con el saldo íntegro de 50 €, se procederá a la devolución de los 25 € aportados por el beneficiario/a.

Noveno.- Adhesión de los comercios.

Se podrán adherir a la campaña los establecimientos hosteleros, comerciales y/o de servicios (pymes, micropymes y autónomos legalmente constituidos independientemente de su forma jurídica, con domicilio social en el término de Paterna, que no pertenezcan a un grupo de distribución comercial (excepto aquellos grupos que su domicilio social radique en Paterna), y se exceptúan también los grandes supermercados que tengan una superficie de más de 300 metros cuadrados, así como los establecimientos que vendan tabaco, bebidas alcohólicas, combustible y lotería.

Que ejerzan actividad económica en el municipio, excepto las actividades en los siguientes IAE (Real decreto ley 1175/1991, de 28 de septiembre):

Grupo 61 - Comercio al por mayor.

Grupo 664 - Comercio en expositores y aparatos Automáticos.

Grupo 665 - Comercio al por menor por correo o catálogo.

Grupo 81 - Instituciones Financieras

Grupo 969 – Otros servicios recreativos NCOP.

Grupo 982 - Tómbolas, verbenas, loterías, rifas, apuestas deportivas.

Grupo 655. Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.

Grupo 646. Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.

Grupo 647.4 Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados.

Grupo 871 Expendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, incluidos en la red comercial del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.

Grupo 872 Expendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, pertenecientes a otros Organismos distintos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.

Grupo 873 Expendedores no oficiales autorizados para la recepción de apuestas deportivas, de otros juegos y de loterías diversas.

Grupo 855 Agentes y Corredores de apuestas en los espectáculos.

Grupo 969. Otros servicios recreativos.

Siendo requisito imprescindible:

Tener Licencia de apertura, comunicación de actividad inocua o, en su caso, declaración responsable ambiental

Estar al corriente con la Hacienda Local,

Contar con un datáfono con banda magnética en su establecimiento comercial.

Los establecimientos hosteleros, comerciales y de servicios ubicados en el municipio que quieran participar deberán adherirse a la campaña, presentando su solicitud de adhesión a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Paterna, o por cualquiera de los medios admitidos por el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo.

Para aquellos establecimientos que se hubieran adherido con anterioridad no será necesario que realicen ningún trámite nuevo, mientras perduren las circunstancias que motivaron la aceptación de su adhesión.

La adhesión podrá realizarse presentando:

Solicitud según modelo oficial.

El plazo de presentación de solicitudes para adherirse al programa, se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la Convocatoria de las Ayudas en el BOP y hasta el 30 de Noviembre del año de la convocatoria.

La documentación será evaluada por la Agencia para el Fomento de Iniciativas Comerciales (AFIC), que, en el caso de cumplir con todos los requisitos, incluirá al comercio en el listado oficial de establecimientos adheridos a la campaña.

Por Resolución de Alcaldía se procederá a la actualización de todos aquellos comercios adheridos a la campaña del año de la convocatoria, realizándose la publicidad a través de la web municipal.

Los establecimientos adheridos podrán solicitar en cualquier momento la baja en la colaboración de la campaña de promoción "Bono Comercio".

La lista de establecimientos será actualizada conforme se vayan adhiriendo nuevos establecimientos.

Los comercios y hosteleros adheridos estarán identificados con la imagen del "Bono Comercio", entregándose dicha acreditación en el momento de la aprobación de la adhesión.

El Ayuntamiento no limita el importe de las compras a realizar en cada establecimiento.

No encontrarse incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Paterna, a fecha de presentación de adhesión a la campaña.

Estos requisitos deben cumplirse desde la fecha de solicitud de adhesión hasta la finalización de la campaña.

El plazo se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria y terminará el 30 de noviembre.

La solicitud se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, procedimiento Bono Comercio, adhesión de comercios.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Específica para la concesión de Subvención para la Promoción del Comercio Local, Bono Comercio; La legislación de Régimen Local al respecto; La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de convocatoria; La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada

Ley y La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Paterna, 18 de febrero de 2025.—El teniente de Alcaldía de Educación, Deportes e Innovación, José Manuel Mora Zamora.

